



EXENTA

**APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACION DE ADHESIVO PERMANENTE STIKEM PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO SUSBIN S.A. OCIMPORT N° 65 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**SANTIAGO, 07 NOV 2012**

N° 6526

**/VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra g) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 7 letra f), 49 y siguientes del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en las Resoluciones Exentas N° 2433/2012 y la Resolución Afecta N° 350/2009, ambas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por solicitud de compra N° 5047 del 03 de septiembre de 2012, de la División Protección Agrícola y Forestal, solicita la importación de ADHESIVO PERMANENTE STIKEM, para ser utilizado en el cumplimiento del programa Nacional de la Mosca de la Fruta, según hoja de envío N° 5276 del 13 de septiembre de 2012.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero **SUSBIN S.A.**, nos proporciona el pegamento requerido por el SAG, ya que nos da seguridad y confianza comprobada en su calidad, este pegamento se trae frecuentemente desde Argentina, con el objeto de mantener operativas las trampas del Sistema Nacional de Detección de la Mosca de la Fruta, también es utilizado en otros elementos propios de los brotes tales como tableros pegajosos o tableros matadores, según Hoja de Envío N° 5276 del 13 de septiembre de 2012 del Jefe (S) de la División Protección Agrícola y Forestal, y por entregarnos seguridad y confianza en la calidad y envío del producto, no existiendo otro proveedor que nos brinde la seguridad requerida para dicha adquisición.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por la importación de ADHESIVO PERMANENTE STIKEM, proveniente desde Argentina, con el proveedor extranjero **SUSBIN S.A.**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la misma Ley.

516120



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el trato o contratación directa por importación de ADHESIVO PERMANENTE STIKEM, con el proveedor extranjero **SUSBIN S.A.**, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero	ID
SUSBIN S.A.	Dólar	US\$ 644,50	477253

2. **IMPÚTESE** el gasto que origine la OCIMPORT N° 65-2012, programa 06, subtítulo 22, ítem 04, asignación 999 del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**MAURICIO CORTES MOLINA**  
**JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



RNO/GCC/GBH  
25/09/2012

Transcribase a:  
Depto. Adm. y Finanzas  
Subdepto. Bienes y Servicios  
Archivos.

